

Estimados Clientes:

Mediante el presente emitimos a ustedes nuestros comentarios en relación con la emisión del CFDI en su NUEVA VERSIÓN 3.3.

### **1. PUBLICACIÓN DEL ANEXO 20 CON ESPECIFICACIONES DEL CFDI VERSIÓN 3.3.-**

Con fecha 10 de Enero del 2017 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el **Anexo 20 (Medios Electrónicos, CFDI, CFDI de retenciones y pagos, Distintos Medios de comprobación Fiscal)**, como parte de los Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017.

Este Anexo 20 contiene la **NUEVA VERSIÓN 3.3** de los **CFDI**.

### **2. ENTRADA EN VIGOR DEL CFDI VERSIÓN 3.3.-**

El artículo **PRIMERO TRANSITORIO** de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2017 señala que dicho Anexo 20 en su versión 3.3, entrará en vigor el **1 de Julio del 2017**:

#### ***Transitorios***

**Primero.** *La presente Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, excepto lo dispuesto en las fracciones siguientes:*

- I. El Anexo 20 en su versión 3.3., entrará en vigor el **1 de julio de 2017**.*

### **3. PRÓRROGA (OPCIONAL) DE LA ENTRADA EN VIGOR.-**

Mediante Comunicado de Prensa, el SAT en su página de internet, da a conocer con fecha 12 de Mayo del 2017, facilidades en materia de factura electrónica. En dichas facilidades, el SAT prorroga (para quienes quieran tomar la opción) la entrada en vigor de la **NUEVA VERSIÓN 3.3** de los CFDI, hasta el **01 de Diciembre del 2017**, permitiendo que los contribuyentes que tomen esta opción, continúen utilizando la versión 3.2 hasta el 30 de Noviembre del 2017. Quienes lo deseen podrán, a partir del 01 de Julio del 2017, utilizar la nueva versión 3.3

A continuación transcribimos la parte correspondiente del Comunicado de prensa del SAT:

*Por ello, atendiendo a los avances en los trabajos realizados por los contribuyentes en los últimos meses para implementar las mejoras en materia de facturación electrónica, el Servicio de Administración Tributaria informa:*

1. Conforme a lo previsto, a partir del 1 de julio del 2017 entra en vigor la versión 3.3 de la factura electrónica. No obstante, los contribuyentes **podrán** continuar emitiendo facturas en la versión 3.2 hasta el 30 de noviembre del 2017, con el objetivo de que, durante la convivencia de versiones, migren paulatinamente sus procesos de facturación.

#### 4. NOVEDADES DEL CFDI VERSIÓN 3.3.-

El CFDI en su versión 3.3 contiene novedades, entre ellas:

- a. Los catálogos que deberán consultarse para poder emitirlos;
- b. Indicaciones con respecto a los procedimientos a seguir en materia de Emisión de CFDI de Egresos relacionado a uno o varios CFDI de ingresos (como por ejemplo cuando se realizan descuentos, devoluciones o bonificaciones posterior a la emisión del CFDI de ingresos que generó esos descuentos, devoluciones o bonificaciones);
- c. Procedimiento a seguir para emitir el CFDI de anticipos, así como para la emisión del CFDI por el remanente después del anticipo, entre otros.

A continuación describimos con más detalle los puntos mencionados anteriormente:

- a. **CATÁLOGOS DEL CFDI.-** El CFDI en su versión 3.3, para su emisión está ligado al uso de 17 CATÁLOGOS, que ya se encuentran disponibles en la página de internet del SAT en archivo Excel; la última actualización de estos catálogos, a la fecha de emisión de este boletín, fue el 20 de Febrero del 2017 :

1. Catálogo de Aduanas
2. Catálogo de claves de producto o servicios
3. Catálogo de claves de unidad de medida para los conceptos en el CFDI
4. Catálogo de Códigos Postales
5. Catálogo de Formas de pago
6. Catálogo de impuestos
7. Catálogo de Método de pago
8. Catálogo de Moneda
9. Catálogo del Número de pedimento en aduanas
10. Catálogo de País
11. Catálogo de Patente Aduanal
12. Catálogo de Régimen Fiscal
13. Catálogo de Tasa o Cuotas de Impuestos
14. Catálogo de Tipo de Comprobante
15. Catálogo de Tipo de Factor
16. Catálogo de Tipo de Relación
17. Catálogo de Uso del CFDI

## NUEVO CFDI VERSIÓN 3.3

De los Catálogos mencionados anteriormente, a continuación señalamos 4 de los que consideramos más importantes por su novedad y que son los que en la lista anterior se encuentran sombreados con amarillo:

- **CATÁLOGO DE PRODUCTOS O SERVICIOS.-** Con la emisión del nuevo CFDI versión 3.3; el contribuyente estará obligado a señalar las características específicas del producto que se enajena o del servicio que se presta, basándose en la claves contenidas en el catálogo respectivo; es decir, el CONCEPTO del producto o servicio vendrá dado por el CATÁLOGO mencionado en el punto 2. En otro boletín estaremos dándoles a conocer este catálogo así como la forma en que el contribuyente deberá realizar la búsqueda en dicho catálogo. En virtud de lo anterior, se crea un nuevo “COMPLEMENTO CONCEPTO” DEL CFDI. La siguiente imagen corresponde a un ejemplo de los diversos productos o servicios conforme al catálogo que contiene más de 52 mil clasificaciones. En caso de que el contribuyente no encuentre el producto que enajena o el servicio que presta, dentro de esas más de 52 mil clasificaciones; deberá tomar la primera clasificación denominada “No existe en el catálogo”. La siguiente imagen muestra un ejemplo de algunas clasificaciones:

c_ClaveProdServ	Descripción
01010101	No existe en el catálogo
10101500	Animales vivos de granja
10101501	Gatos vivos
10101502	Perros
10101504	Visón
10101505	Ratas
10101506	Caballos
10101507	Ovejas
10101508	Cabras
10101509	Asnos
10101510	Ratones
10101511	Cerdos
10101512	Conejos
10101513	Cobayas o conejillos de indias
10101514	Primates
10101515	Armadillos
10101516	Ganado vacuno
10101517	Camellos
10101600	Pájaros y aves de corral vivos
10101601	Pollos vivos
10101602	Patos vivos
10101603	Pavos vivos
10101604	Gansos vivos
10101605	Faisanes vivos
10101700	Peces vivos
10101701	Salmones vivos
10101702	Trucha viva
10101703	Tilapia viva
10101704	Carpa viva
10101705	Anguilas vivas
10101800	Mariscos e invertebrados acuáticos vivos
10101801	Camarón vivo
10101802	Almejas vivas
10101803	Mejillones vivos
10101804	Ostras vivas
10101805	Cangrejos vivos

- **CATÁLOGO CLAVE DE UNIDAD.-** Será necesario señalar la unidad de medida conforme a la clave de claves de unidad contenida en el catálogo respectivo. La siguiente imagen es un ejemplo de las muchas claves de unidad contenidas en este catálogo:

c_ClaveUnidad	Nombre
C81	Radián
C25	Milirradian
B97	Microrradián
DD	Grado [unidad de ángulo]
D61	Minuto [unidad de ángulo]
D62	Segundo [unidad de ángulo]
A91	Grado centesimal
M43	Mil
M44	Revolución
D27	Estereoradián
H57	Pulgada por dos pi por radián
MTR	Metro
E96	Grado por segundo
H27	Grado por metro
M55	Metro por radián
DMT	Decímetro
CMT	Centímetro
4H	Micra
MMT	Milímetro
HMT	Hectómetro
KMT	Kilómetro
C45	Nanómetro
C52	Picómetro
A71	Femtómetro
A45	Decámetro
NMI	Milla náutica

- **CATÁLOGO USO DEL CFDI.-** El receptor del CFDI (persona que lo utilizará para deducir o acreditar para efectos fiscales) deberá señalar al emisor la clave que corresponda al uso que le dará al CFDI, conforme al catálogo correspondiente. El siguiente es el catálogo disponible a la fecha:

## NUEVO CFDI VERSIÓN 3.3

c_UsocFDI	Descripción
G01	Adquisición de mercancías
G02	Devoluciones, descuentos o bonificaciones
G03	Gastos en general
I01	Construcciones
I02	Mobiliario y equipo de oficina por inversiones
I03	Equipo de transporte
I04	Equipo de computo y accesorios
I05	Dados, troqueles, moldes, matrices y herramienta
I06	Comunicaciones telefónicas
I07	Comunicaciones satelitales
I08	Otra maquinaria y equipo
D01	Honorarios médicos, dentales y gastos hospitalarios.
D02	Gastos médicos por incapacidad o discapacidad
D03	Gastos funerales.
D04	Donativos.
D05	Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).
D06	Aportaciones voluntarias al SAR.
D07	Primas por seguros de gastos médicos.
D08	Gastos de transportación escolar obligatoria.
D09	Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.
D10	Pagos por servicios educativos (colegiaturas)
P01	Por definir

- **CATÁLOGO TIPO DE RELACIÓN.-** Cuando el contribuyente emita un CFDI relacionado con otro que previamente haya emitido, deberá anotar el TIPO DE RELACIÓN con el CFDI previo a ese. Por ejemplo, si se realiza un DESCUENTO, se deberá señalar la relación con el CFDI previo según se trate de una NOTA DE CRÉDITO, NOTA DE DÉBITO, usando la clave 01 o 02 (NOTA DE CRÉDITO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS o NOTA DE DÉBITO DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS). La siguiente imagen contiene el tipo de relación que tendrá el CFDI que se emita, con respecto a uno emitido anteriormente, según el catálogo respectivo:

c_TipoRelacion	Descripción
01	Nota de crédito de los documentos relacionados
02	Nota de débito de los documentos relacionados
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos
04	Sustitución de los CFDI previos
05	Traslados de mercancías facturados previamente
06	Factura generada por los traslados previos

**- CATÁLOGO DE TASAS O CUOTAS DE IMPUESTO.-**

Como parte de la guía para la emisión del CFDI en su versión 3.3, se establece que cuando en un mismo CFDI se incluyan diversos productos que se enajenan o servicios que se prestan y que causen un tasa o cuota de impuesto, el impuesto o cuota que se traslade, se cause o se retenga, deberá señalarse para cada concepto. Por ejemplo, en caso de que se enajenen diversos productos y todos ellos causen el IVA a la tasa del 16%, por cada uno de esos conceptos deberá desglosarse el IVA que se cause; ya no siendo posible señalar el IVA global sobre el monto total de dicho concepto, sino desglosando por cada uno. En la imagen siguiente se encuentran las tasas o cuotas de impuestos que prevé el catálogo:

Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuesto	Factor	Traslado	Retención
	Valor mínimo	Valor máximo				
Fijo		0.000000	IVA	Tasa	Si	No
Fijo		0.160000	IVA	Tasa	Si	No
Rango	0.000000	0.160000	IVA	Tasa	No	Si
Fijo		0.265000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.300000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.530000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.500000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		1.600000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.304000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.250000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.090000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.080000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.070000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.060000	IEPS	Tasa	Si	Si
Fijo		0.030000	IEPS	Tasa	Si	No
Fijo		0.000000	IEPS	Tasa	Si	No
Rango	0.000000	43.770000	IEPS	Cuota	Si	Si
Rango	0.000000	0.350000	ISR	Tasa	No	Si

**b. PROCEDIMIENTO PARA EMITIR CFDI DE EGRESOS CON MOTIVO DE DESCUENTOS.**

Como parte de la guía para la emisión del CFDI en su versión 3.3, se establece que los descuentos se pueden registrar por cada concepto de los contenidos dentro del comprobante fiscal. La siguiente es una imagen que corresponde a la forma en que se debe emitir un CFDI que contenga descuentos:

Clave Producto y servicio	No Identificación	Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Descripción	Valor unitario	Imparte	Descuento
50202301	AGUNATL36GN	5	LTR	Litro	Agua natural	10.00	50.00	10.00
49161500	KBAEQS36UT	11	KT	Kit	Uniforme y equipo de protección de futbol Soccer	210.00	2310.00	500.00

En otro boletín estaremos ampliando este tema.

**c. PROCEDIMIENTO PARA EMITIR CFDI POR ANTICIPOS RECIBIDOS; ASÍ COMO POR EL REMANENTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN UNA VEZ EMITIDO UN CFDI POR EL ANTICIPO**

Se establece la forma en la que el contribuyente deberá emitir un CFDI por anticipos y el CFDI posterior, correspondiente al remanente después del anticipo. En otro boletín estaremos informándoles sobre este punto en específico.

Las anteriores son las consideraciones más importantes en relación con la emisión del nuevo CFDI en su versión 3.3; mismo que entrará en vigor a partir del 01 de Julio del 2017 (de manera opcional para quienes se encuentren listos para su emisión) y a partir del 01 de Diciembre del 2017 de manera obligatoria (para quienes hayan prorrogado su emisión).

Como lo mencionamos en líneas anteriores, en otros boletines estaremos informando a ustedes:

1. El procedimiento a seguir para realizar la búsqueda de un producto o servicio y poder señalar adecuadamente en el NODO CONCEPTO del nuevo CFDI versión 3.3, la clave que corresponda al bien que se enajena o servicio que se presta, según los comentarios que derivan de la GUÍA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (ANEXO 20 VERSIÓN 3.3).
2. El procedimiento a seguir para emitir CFDI de anticipos y el CFDI posterior, correspondiente al remanente después del anticipo; según los comentarios que derivan de la GUÍA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (ANEXO 20 VERSIÓN 3.3).
3. El procedimiento a seguir para emitir un CFDI de Egreso, según los comentarios que derivan de la GUÍA DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (ANEXO 20 VERSIÓN 3.3).
4. La normatividad existente hasta la fecha para la CANCELACIÓN DE CFDI's.
5. La normatividad existente hasta la fecha para la EMISIÓN DEL CFDI DE PAGOS.

**ATENTAMENTE**

**FICACHI Y ASOCIADOS, S.C.**